Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
MADRID

Número 24

Cédula de notificación

Doña Marta Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 149 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ionel Grigore Tala, frente a Alexandre Rodrigo Escolano, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid a 29 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.–Por resolución de fecha 2 de septiembre de 2013 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Alexandre Rodrigo Escolano a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.–El importe del principal que aún están pendientes de pago asciende, a 5.300,00 euros.

Tercero.–Se dió audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que instase lo que a su derecho conviniese, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Cuarto.–Por recibido el anterior exhorto con fecha de entrada en este Juzgado el 14 de abril de 2014 y resultado negativo, únase a los autos de su razón. Dése traslado a la parte contraria y, estése a lo acordado en la presente resolución.

Fundamentos jurídicos

Único.–Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar (insolvencia total), como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda (insolvencia parcial, cuyo importe se determina disminuyendo la deuda aún pendiente de abono con la cuantía del justiprecio de esos bienes), bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la L.J.S., concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

Por todo lo cual,

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.300,00 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Alexandre Rodrigo Escolano, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Vuelva a ponerse a disposición de la parte actora mandamiento de devolución a su favor por importe de 300,00 euros debiendo comparecer en el término de cinco días, con apercibimiento de, en caso de no hacerlo, realizar transferencia a favor del Tesoro Público.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BSCH número 2522-0000-64-0149-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Secretaria Judicial, Marta Menárguez Salomón.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alexandre Rodrigo Escolano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 29 de abril de 2014.–La Secretaria Judicial, Marta Menárguez Salomón.

N.º I.-4351